



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

3339 *ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA, LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL*

Habiéndose depositado en esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de Industrias, servicios y tecnologías del sector del metal de la provincia de Alicante sobre interpretación del art.71 del mismo celebrada el día 14 de marzo de 2019 y, una vez depositada e inscrita en el Registro de Convenios de esta Dirección Territorial con fecha de hoy, procede su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Alicante, 28 de marzo de 2019

La Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos,
Comercio y Trabajo

Emilia González Carrión



COMISION PARITARIA DEL CONVENIO PARA LA INDUSTRIA, LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

POR CC.OO

D. JUAN JOSE PASTOR MIRA

D. RAFAEL LOPEZ PEREZ

En Alicante, siendo las 18:00 horas del día 14

de marzo de 2019, en la Sala de Juntas de FEMPA, se reúnen los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector Metal de la Provincia de Alicante, año 2017-2019.

POR U.G.T.

D. JOSE LUIS REBE DE LA TORRE

D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
CARRERO

POR FEMPA

D. LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ

D^a ROSA MARIA SANCHEZ MOYA

Con arreglo a lo previsto en el artículo 7 del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector Metal de la Provincia de Alicante años 2017-2019, se reúne esta Comisión con las atribuciones y fines delimitados en el citado artículo de aplicación.

Detectada una contradicción en la redacción del artículo 71 en el que se regula el Seguro por Incapacidad Permanente, Total, Absoluta, Gran Invalidez y Muerte, se reúne esta Comisión para la correcta interpretación del mismo.

El artículo 71 en sus párrafos primero y segundo, establece:

“Todas las empresas afectadas por el presente convenio, deberán suscribir un seguro que cubra las contingencias de incapacidad permanente total, absoluta para todo tipo de trabajo, gran invalidez y muerte, derivadas de accidente de trabajo, a favor



*de todos y cada uno de los trabajadores por un capital de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500€)** durante la vigencia del convenio.*

La inclusión en las correspondientes pólizas de la contingencia de Invalidez Total y la inclusión de la nueva cobertura por enfermedad profesional, deberán ser efectivas en todo caso desde el día 1 de octubre de 2017, quedando obligadas a ello las empresas afectadas por el presente convenio.”

La redacción actual, introduce una mejora en el Seguro Obligatorio de accidentes, con respecto al convenio anterior, prorrogado hasta el momento de publicación del actual convenio el día 10 de noviembre de 2017, concretamente se incluye la cobertura de la invalidez permanente en grado de Total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y se incluyen también la Incapacidad Permanente Absoluta, Gran Invalidez y Muerte derivadas de enfermedad profesional. Por otra parte el párrafo segundo del artículo establece a partir de qué momento son efectivas estas nuevas coberturas.

Esta Comisión entiende que con la redacción actual no queda suficientemente claro a partir de que momento quedan incluidas las nuevas coberturas, por lo que se emite la presente resolución, por la que se interpretan los párrafos primero y segundo del artículo 71:

La cobertura de la invalidez permanente en grado de Total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, y las coberturas de Incapacidad Permanente Absoluta, Gran Invalidez y Muerte derivadas de enfermedad profesional, entrarán en vigor a partir del 1 de octubre de 2017, fecha en la que deberán quedar incluidas en las correspondientes pólizas de seguro.

Igualmente se propone a la Comisión Negociadora del Convenio que efectúe la correspondiente corrección de errores con la finalidad de ajustar la redacción a la realidad de lo acordado entre las partes tal y como se refleja en el acuerdo parcial firmado el 27 de julio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 28 de agosto de 2017.

Se apodera a D. Luis Rodríguez Gonzalez para la presentación en nombre y representación de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector Metal de la Provincia de Alicante 2017-2019, de la presente acta, ante la Dirección territorial de Alicante de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo los efectos de su registro y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:30 horas del día de la fecha.